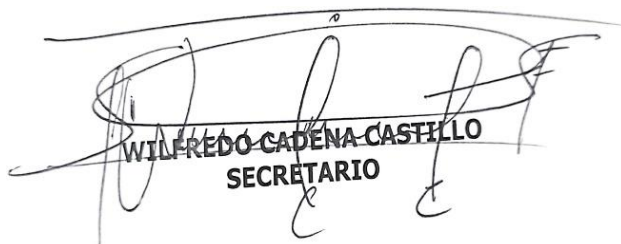




Proceso: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado: 2022-00016
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S
Apoderada Dte: DRA. ADRIANA YANETH CAMPOS DUARTE
Demandada: LUZ DALIA CARDONA UNIBIO

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la entidad demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvasse proveer

Landázuri, 31 de enero de 2024.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta y uno (31) de enero Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, quien de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., manifiesta que ignora el lugar donde puede ser notificada la demandada, pese a la información consultada de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., al no poderse ubicar información adicional que permita notificar a **LUZ DALIA CARDONA UNIBIO**, se procederá a su emplazamiento, conforme el artículo 108 ibídem.

Así las cosas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone que por secretaria se incluya los datos señalados en el artículo 108 del C.G.P. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada dicha información, vencidos los cuales se designará Curador Adlitem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 01
DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO